## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-05-017-2019-00195-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Big Dutchman INC
Demandado	Avícola los Balkanes S.A.S.
Providencia	Auto Interlocutorio No. 552
Decisión	Ordena pago depósitos judiciales

Mediante providencia del 24 de septiembre de los corrientes, se ordenó transferir los depósitos judiciales de la sociedad demandada a favor de la Superintendencia de Sociedades para que obren dentro del proceso de Reorganización Empresarial que cursa en esa entidad, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1116 de 2006, decisión contra la cual no se presentó reparo alguno.

Si bien, contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, el despacho se percata que conforme lo previsto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, iniciado el proceso de reorganización, el Juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso aún no se ha remitido para ser incorporado al trámite concursal y el cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional.

En ese sentido, el despacho se apartará de lo dispuesto en el numeral 1º del Auto No. 449 del 24 de septiembre de los corrientes y, en su lugar ordenará el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación a favor de la Sociedad Avícola Los Balkanes SAS, no sin antes recordarte al deudor, aquí demandado que los argumentos se debe presentar oportunamente, incluso, ante el equívoco de un juez, los recursos permiten corregir tal error; y no es mediante acciones de tutela, o escritos reiterativos y amenazantes que se ejerce el derecho.



Consecuente con lo anterior, el Juzgado

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Apartarse de lo dispuesto en el numeral 1º del Auto No. 449 del 24 de septiembre, por lo antes dicho y, en consecuencia

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales relacionados en el cuerpo de este proveído a favor de la Sociedad Avícola Los Balkanes SAS por valor de \$ 433.276.518,00.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos <u>acastano@mejiacastano.com</u>

dirección.juridica@visionlegalyestrategica.com notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co

**NOTIFIQUESE** 

Jeans medanos

## **DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**

**JUEZ** 

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. \_97\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_19 de octubre de 2020\_\_\_

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA

Secretario